

ACTUALIDAD

CIRCULAR MONOGRAFICA, NOVIEMBRE 2017
SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII) EN LOS TERRITORIOS FORALES

INDICE

	Página
I-. ANTECEDENTES.	1.-
II-. ÁMBITO OBJETIVO Y OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN.	1.-
III-. PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL SII.	2.-
IV-. PLAZO PARA LA REMISIÓN DE LOS REGISTROS.	2.-
V-. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR: FACTURAS EMITIDAS.	3.-
VI-. CLAVES DE OPERACIÓN DEL LIBRO DE FACTURAS EMITIDAS.	3.-
VII-. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR: FACTURAS RECIBIDAS.	4.-
VIII-. CLAVES DE OPERACIÓN DEL LIBRO DE FACTURAS RECIBIDAS.	5.-
IX-. OTRA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.	5.-
X-. TIPOS DE IDENTIFICACIÓN EN PAÍS DE RESIDENCIA.	5.-
XI-. OTROS DATOS.	6.-
XII-. CAUSA DE EXENCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS Y EXENTAS.	6.-
XIII-. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IVA.	6.-
XIV-. ESQUEMA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO	6.-
XV-. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	7.-
XVI-. PREGUNTAS FRECUENTES	8.-

I.-

ANTECEDENTES

El Decreto Foral 82/2017 de Bizkaia, el Decreto Foral 15/2017 de Gipuzkoa y el Proyecto de Decreto Foral N° Expte 138/2017 de Álava modifican distintos reglamentos tributarios e introducen el Suministro Inmediato de Información (en adelante, SII), el cual entrará en vigor el 1 de enero de 2018 en los Territorios Forales.

A día de hoy, está pendiente de publicación la Orden Foral que contenga los diseños del sistema y las modificaciones en los modelos de IVA y censales en Bizkaia y en Álava.

En Guipúzcoa, recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de Guipúzcoa la Orden Foral 467/2017, de 7 de noviembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica

No obstante, el sistema será muy similar al ya implantado por la Agencia Tributaria para las sociedades de normativa estatal, por lo que en este informe asumimos como si estuvieran aprobados algunos aspectos aún pendientes de aprobación.

II.-

ÁMBITO OBJETIVO Y OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN

Este sistema es obligatorio para empresas con periodo mensual de declaración en IVA, esto es:

- grandes empresas (facturación superior a 6.010.121,04€ en el año anterior)
- grupos de IVA
- empresas inscritas en el REDEME (Registro de Devolución mensual del IVA)

Si bien la inclusión en el sistema es automática, durante el mes de noviembre de 2017 se deberá efectuar una comunicación censal en los casos en que un sujeto pasivo (no gran empresa) acogido al REGE o al REDEME que no desee aplicar el SII, renuncie a dicho régimen.

Las empresas que tributan en distintas administraciones en proporción al volumen de operaciones seguirán presentando las declaraciones de IVA en las distintas Administraciones tributarias donde operen, conforme a los modelos de declaración y plazos que establezcan cada una. Sin embargo, estarán obligados al suministro de la información del SII exclusivamente en la Administración tributaria que ostente la competencia inspectora de la empresa a efectos del IVA y conforme a la normativa de dicha Administración tributaria.

III.-

PERÍODO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL SII

Los sujetos pasivos, que no estando obligados a su aplicación, hayan optado por el SII, deben permanecer en el mismo el año natural para el que se opte, pudiendo renunciar en el mes de noviembre a la continuidad en dicho régimen con periodo de vigencia de tal renuncia el 1 de enero del año siguiente. La renuncia conllevaría la obligatoriedad de presentar el modelo 347.

IV.-

PLAZO PARA LA REMISIÓN DE LOS REGISTROS

Es necesario distinguir entre los distintos supuestos que se enuncian a continuación:

- Facturas emitidas → **4 días** naturales desde la fecha de expedición de la factura.
 - 8 días si se trata de un supuesto de facturación por el destinatario
 - Siempre antes del día 16 del mes siguiente al del devengo de la operación
- Facturas recibidas → **4 días** naturales desde el registro contable de la factura.
 - Siempre antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se haya incluido

A estos efectos, se entiende que el **registro contable** de la factura se produce en la fecha de entrada en el sistema contable con independencia de la fecha reflejada en el asiento contable.

- Importaciones de bienes → El cómputo de los días es desde el registro contable del documento de liquidación del IVA en Aduana.
- Operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del **criterio de caja**: plazos generales sin perjuicio de los datos que deban suministrarse en el momento en que se efectúen los cobros o pagos totales o parciales de las operaciones.
- Como excepción, se permitirá remitir la información del periodo de enero y de los 15 primeros días de febrero **hasta el día 20 de febrero de 2018**.
- A efectos del cómputo de los días naturales, **se excluyen los días inhábiles (sábados, domingos y festivos)**.
- Asimismo, se ha modificado el plazo para la remisión de la factura cuando el destinatario es empresario → antes del 16 del mes siguiente al del devengo del IVA.

V.-

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR: FACTURAS EMITIDAS

Además de la información tradicional que se incluía hasta ahora en los libros registro de IVA (número, serie, fecha de expedición y fecha de realización de la operación, nombre o razón social, número de identificación fiscal del destinatario, BI, tipo y cuota), se incluyen estos aspectos adicionales:

- Tipo de factura: completa, simplificada, DUA de importación, rectificativa o justificantes contables
- Identificación de rectificación registral
- Descripción de la operación
- Facturas rectificativas: identificación como tales, distinguiendo si son por sustitución (S) o por diferencias (I), referencia de la factura rectificada e importes que se modifican
- Facturas sustitutivas: referencia de las facturas sustituidas o las especificaciones que se sustituyen
- Facturación por destinatario
- Inversión del sujeto pasivo
- Regímenes especiales (agencias de viaje, REBU, RECC, grupo de entidades, oro de inversión)
- Período de liquidación de las operaciones
- Indicación de operación no sujeta/exenta y, entrega de bien/prestación de servicios en operaciones con no establecidos

VI.-

CLAVES DE OPERACIÓN DEL LIBRO DE FACTURAS EMITIDAS

1. Operación de régimen general (donde también se incluyen los pagos anticipados).
2. Exportación
3. Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
4. Régimen especial del oro de inversión
5. Régimen especial de las agencias de viajes
6. Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
7. Régimen especial del criterio de caja

8. Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)
9. Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)
10. Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro
11. Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención
12. Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención
13. Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención
14. Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública
15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo

VII.-

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR: FACTURAS RECIBIDAS
--

Además de la información tradicional que se incluía hasta ahora en los libros registro de IVA (número de recepción, fecha de expedición y fecha de realización de la operación, nombre o razón social, número de identificación fiscal del expedidor, BI, tipo y cuota), se incluyen y modifican estos aspectos:

- El número de recepción se sustituye por el **número y serie de la factura**
- Identificación de rectificación registral
- Descripción de la operación
- Facturación por destinatario
- Inversión del sujeto pasivo
- Mención a si se trata de una adquisición intracomunitaria de bienes
- Regímenes especiales (principalmente, el régimen especial de criterio de caja que pueda aplicar algún proveedor)
- Cuota tributaria deducible del período de liquidación
- Período de liquidación en el que se registran las operaciones
- Fecha contable y número de documento aduanero (DUA) en el caso de importaciones.

VIII.-

CLAVES DE OPERACIÓN DEL LIBRO DE FACTURAS RECIBIDAS

1. Operación de régimen general
2. Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
3. Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
4. Régimen especial de oro de inversión
5. Régimen especial de agencias de viajes
6. Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
7. Régimen especial del criterio de caja
8. Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)
9. Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
12. Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13. Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)

IX.-

OTRA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

- Libro registro de bienes de inversión, en caso de estar obligados
- Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias. No es habitual
- Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)

X.-

TIPOS DE IDENTIFICACIÓN EN PAÍS DE RESIDENCIA

- 02 NIF-IVA
- 03 Pasaporte
- 04 Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia
- 05 Certificado de residencia
- 06 Otro documento probatorio
- 07 No censado (sólo en el caso de expedidas)

XI.-

OTROS DATOS

- S1 No exenta- Sin inversión sujeto pasivo
- S2 No exenta - Con Inversión sujeto pasivo
- S3 No exenta - Sin inversión sujeto pasivo y con Inversión sujeto pasivo

XII.-

CAUSA DE EXENCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS Y EXENTAS

- E1 Exenta por el artículo 20
- E2 Exenta por el artículo 21
- E3 Exenta por el artículo 22
- E4 Exenta por los artículos 23 o 24
- E5 Exenta por el artículo 25
- E6 Exenta por Otros

XIII.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IVA

En relación al modelo 303, está previsto que se amplíe para los empresarios que utilicen el SII hasta los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual, o hasta el último día del mes de febrero en el caso de la declaración-liquidación correspondiente al mes de enero.

Asimismo, la aprobación de este sistema supondrá la dispensa de presentación de los modelos 340 o 347 y del 390.

XIV.-

ESQUEMA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

El envío se realizará por vía telemática, concretamente mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML.

Para cada tipo de libro de registro se podrán realizar las operaciones de alta, baja y modificación masivas.

Una vez enviado el mensaje XML, la Hacienda Foral procederá a realizar automáticamente un proceso de validación.

La factura, podrá ser aceptada, rechazada o aceptada con errores, consecuencia de las validaciones que se realizan.

Si las facturas contuvieran errores, solo se aceptarán aquellas facturas para las que no exista motivo de rechazo. En caso de rechazo, las empresas deberán realizar las correcciones necesarias y proceder a una nueva presentación en la que incluirán las facturas que en su momento fueron rechazadas.

La HFB ofrecerá datos de contraste de los registros de facturación suministrados, poniendo a disposición del contribuyente la información obtenida de aquellos clientes y proveedores que apliquen el SII. El número y, en su caso, serie que figura en la factura, será el elemento esencial para el contraste de la operación.

La factura emitida/recibida tendrá un estado de cuadro que puede ser:

- No contrastable. Estas facturas no permiten contrastarse
- En proceso de contraste. Estado "temporal" entre el alta/modificación de la factura y su intento de cuadro
- No contrastada. El emisor o el receptor no han registrado la factura (no hay coincidencia en el NIF del emisor, número de factura del emisor y fecha de expedición)
- Parcialmente contrastada. El emisor y el receptor han registrado la factura (coincidencia en el NIF del emisor, número de factura del emisor y fecha de expedición), pero tiene discrepancias en algunos datos de la factura
- Contrastada. El emisor y el receptor han registrado la factura (coincidencia en el NIF del emisor, número de factura del emisor y fecha de expedición) con los mismos datos de la factura

Aunque la forma de envío prevista es la electrónica, también se permite la presentación a través de un "formulario web" cuando se trate de sujetos pasivos que lleven a cabo pocas operaciones o cuando se quieran remitir los registros de facturas concretas de forma aislada.

XV.-

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

En la actualidad, toda la información de carácter técnico que pueda resultar de utilidad a la hora de adaptar los sistemas informáticos de las compañías puede encontrarse en la propia página web de la Diputación Foral de Bizkaia (en el apartado "Bloques funcionales" figuran los campos que habrá que cumplimentar y con qué formato), en el enlace que figura a continuación:

http://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=10617&idioma=CA&dpto_biz=5&codpath_biz=5|10616|10617

XVI.-

PREGUNTAS FRECUENTES

En la web de Hacienda se han publicado una serie de preguntas frecuentes que clarifican algunas dudas que puedan surgir en la aplicación práctica. Pueden encontrarse en el siguiente enlace:

http://www.bizkaia.eus/ogasuna/guregida/fitxabisorea.asp?Idioma=CA&Tem_Codigo=7884&IdPublicoMostrar=1648&dpto_biz=5&codpath_biz=5|3405|7884

Asimismo, se pueden consultar las preguntas frecuentes publicadas por la AEAT ya que el funcionamiento del SII en Bizkaia será igual al que se viene aplicando en Territorio Común:

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Suministro_inmediato_informacion/V_1_0/FAQs_version_1.0_3_agosto.pdf

De igual manera, la Diputación Foral de Gipuzkoa ha habilitado en su página web un enlace con una serie de preguntas frecuentes tanto de cuestiones generales como de registro de datos que pueden resultar de utilidad:

<http://www2.gipuzkoa.net/wps/wcm/connect/76a83a21-c27f-4bcd-a314-054a9bd147c1/Preguntas+frecuentes+SII+-+Cuestiones+b%C3%A1sicas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=76a83a21-c27f-4bcd-a314-054a9bd147c1>

<http://www2.gipuzkoa.net/wps/wcm/connect/4d4b1ce0-975c-4c09-9eaf-38170600cbfc/7.+BIH+-+Registro+de+datos+v2+20171114.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4d4b1ce0-975c-4c09-9eaf-38170600cbfc>

Por último, la Diputación Foral de Álava ha habilitado en su página web un enlace con una serie de preguntas frecuentes:

<file:///C:/Users/CGM/Downloads/OctubrePREGUNTAS%20FRECUENTES%20SII1.pdf>